

DECRETO No. № 241 DE L 6 AGO. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador;

DECRETO No. 241 DE 6 AGO. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarías de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bial que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" estableció que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos."

Que el Literal a del Artículo 1.2.1.2.1.1. del Decreto 1281 de 2020 señala que "Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial", priorización que "se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020."

Que en concordancia con las disposiciones citadas, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 178 de junio de 2021, a través del cual aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN N° 2020000020046 denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00, proyecto que se encuentra en el Capítulo Independiente del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, denominado Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% (2021-2022) del departamento del Magdalena, como se relaciona a continuación:

2 PAE

DECRETO No. 241 DE 6 AGO. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000020046	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 2	\$ 6.731.926.424,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021-2022	\$ 6.731.926.424,00
Entidad Ejecutora del Proyecto	Pública del Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 6.138.774.351		Valor Interventoría	\$ 593.152.073
Plazo de ejecución física y financiera	Siete (7) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2021-2022
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 15 de junio de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 08/15/2021 con radicado I-2021-007737 expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental.				

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2021 – 2022 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías los recursos aprobados, por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00** con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% (2021-2022) del departamento del Magdalena.

Que en virtud de lo anterior,

Handwritten signature and initials

DECRETO No. 241 DE 6 AGO, 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías - SGR - del Bienio (2021-2022) la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00 detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.731.926.424,00
10 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 6.731.926.424,00
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 6.731.926.424,00
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 01010206020110010103030118 - 928	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 6.731.926.424,00

ARTÍCULO 2°. Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías -SGR- del Bienio (2021-2022) la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00, detallados de la siguiente manera:

DECRETO No. 241 DE 6 AGO. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1331	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	\$ 6.731.926.424,00
10 - 4 1.3.3.1.17 - 928	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN 202000020046	\$ 6.731.926.424,00

Parágrafo: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. a los 6 AGO. 2021

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Rita Hernández de Herrera - Jefe de Presupuesto.
Revisó: Yessika Hernandez Cañate- Secretaria de Hacienda Departamental (E).
Revisó: José Humberto Torres Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Manuel Octavio Moscote Alarcón - Gerente de Proyectos.
Aprobó: Eric Alberto Orguloso Martínez - Jefe Oficina Asesora de Planeación.



DECRETO No. 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalias, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias. Así mismo, en el literal "b" de la norma citada, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el referido Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CALLE 100 No. 100-20
BOGOTÁ, D.C.


@MagdalenaCesar



DECRETO No. 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Magdalena, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, mediante la expedición de la correspondiente ficha de verificación de requisitos de fecha 16 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta los soportes presentados, el proyecto en mención, cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación del proyecto "Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena" identificado con el BPIN 202000020046, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto cuenta con impacto regional y permitirá mejorar la movilidad y aportar al desarrollo económico y productivo a través del mejoramiento de la infraestructura vial secundaria del departamento.

Que el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena", identificado con el BPIN 202000020046 es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental MAGDALENA RENACE 2020 - 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado: "Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Departamento del Magdalena", identificado con el Código BPIN 202000020046 por un valor total de \$ 6.731.926.424,00.

Carolina E. Nieto, Directora Ejecutiva
PREX 154331164
Calle 45, Carrera 47, Bogotá
Teléfono: 310 488 4884
www.magdalena.gov.co

@gubamagdalena

@MagdalenaGov

@magdalenaGov

DECRETO No. 1178 DE 22 JUN. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. EL Departamento del Magdalena, como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías e las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación y a las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.